NIT. 806.007.238 - 1
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA - BOLIVAR
Barrio El Carmen, Kr 40 # 23-68

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION No 274-2026

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO QUIMICO FARMACEUTICO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ANA MARÍA RODRÍGUEZ DE SAN ESTANISLAO**
VALOR	**CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L. ($5.252.715,oo)**
PLAZO DE EJECUCION	**TRES (3) MESES**
CONTRATISTA	**JUAN MIGUEL GUERRERO MALDONADO**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO**

Entre los suscritos **GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No.32.942.336 de San Estanislao Bolívar, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ANA MARÍA RODRIGUÉZ** de San Estanislao de Kostka – Bolívar, quien para efectos del presente contrato se denominara el contratante y por la otra parte, el señor (a) **JUAN MIGUEL GUERRERO MALDONADO** identificado(a) con cedula de Ciudadania No 1045724081 De Barranquilla-Atlantico,quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad, por lo que hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes disposiciones legales; de conformidad con el numeral 6 artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994; el artículo 76 la Ley 1438 de 2011, y en concordancia con lo anterior por lo Estatuto Interno de Contratación de la ESE. Hospital Local Ana María Rodríguez, el cual en su artículo 12 el numeral 1º literal a) contempla está modalidad de contratación. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULAS PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se compromete para con la E.S.E. a desarrollar el presente objeto contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión sin subordinación y con autonomía técnica y administrativa:**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO QUIMICO FARMACEUTICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ANA MARÍA RODRÍGUEZ DE SAN ESTANISLAO".CLAUSULA SEGUNDA:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L. ($5.252.715,oo)** como precio global, valor que cubre los costos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato al CONTRATISTA por mensualidades vencidas en TRES (3) cuotas mensuales vencidas por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ML**

.

($1.750.905,oo) valor que será cancelada según disponibilidad de caja, los pagos se realizarán de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato liquidado en forma mensual. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo del presente contrato, será TRES (03) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la expedición del RP, y las respectiva firma de las partes en la plataforma SECOP II **CLAUSULA QUINTA: SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** Los pagos a que se obliga la E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka, Bolívar para la **vigencia 2026,** según certificados de disponibilidad presupuestal anexo al presente, expedidos por la jefe de presupuesto. **CLAUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -** El CONTRATISTA, se compromete a: 1) Apoyo en la realización de reporte de Reactivo Vigilancia ante Invima 2). Apoyo en la realización reporte Tecno vigilancia ante Invima, 3) Apoyo en reportes en el VigiFlow de los diferentes eventos adversos que se presentan con medicamentos y dispositivos médicos 4) Apoyo en informe de indicadores mensuales para verificar el cumplimiento de todos los procesos del servicio farmacéutico e implementar mejoras. 5)Apoyo en las revisión de prescripciones médicas. 6) Apoyo en la revisión y arqueo de Medicamentos de Control Especial. 7) Apoyo en la elaboración de formulario para la compra de los Recetarios Oficiales en el Fondo Rotatorio de estupefacientes 8) Realizar apoyo en el Almacén, en el diligenciamiento de formatos, informes de medicamentos e insumos que se entregan a los servicios de hospitalización, urgencia, odontología, apoyo diagnóstico e insumos para los servicios generales. 9) Almacenar, ordenar el inventario de los medicamentos e insumos que se encuentran en almacén. 10) Construir y revisar de forma mensual el listado de los medicamentos que se utilizan en la institución y comparar precios con otros proveedores para medir su variación y reportar al Ingeniero para la actualización en el software SIOS. 11) Apoyo en el monitoreo y registro de las condiciones ambientales de almacenamiento de los insumos en bodega y cadena de frio. 12) Revisar las alertas de los medicamentos del INVIMA dando cumplimiento al programa de farmacovigilancia y tecnovigilancia 13) Cumplir con las normas, políticas, procesos y procedimientos establecidos en la ESE 14) Desarrollar el sistema de suministro de medicamentos e insumos 15) Apoyo en los procesos asistenciales y de fármaco vigilancia 16) Apoyo en la verificación de las condiciones de almacenamiento de medicamentos e insumos en farmacia. 17) Apoyo en la recepción técnica de medicamentos e insumos 18) Apoyo en la recepción, almacenamiento y suministro de medicamentos de control especial 19) Suministrar información al personal asistencial de farmacia sobre el manejo de medicamentos. 20.) Apoyo en la verificación y constatar el cumplimiento de las normas que regulan lo relacionado medicamentos dispositivos médicos. 21) Emitir conceptos técnicos sobre medicamentos, en las reuniones del comité de farmacia 22) Apoyar en la elaboración de stock mínimo y máximo de medicamentos e insumos 23) Participar en los comités institucionales que se considere necesario 24) Rendir los informes correspondientes sobre las visitas y actividades realizadas 25) Rendir informes mensuales al fondo rotatorio de estupefacientes sobre la adquisición y dispensación de medicamentos de control especial. 26) Pagar oportunamente los aportes a seguridad social y Las demás obligaciones reguladas en el estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, el artículo 3.4.2.5.1.0 del Decreto 734 de 2012 modificatorio del artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y demás Decretos reglamentarios y las normas del decreto civil, relacionadas con el objeto del presente contrato. **Parágrafo Primero**: El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas, previo requerimiento del supervisor, dará lugar al acto administrativo motivado y quede como soporte de causal de incumplimiento del contrato. **Parágrafo Segundo**: La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social (salud, pensión, y A.R.L.), con la respectiva

.

liquidación de la planilla; es causal para liquidación unilateral del contrato por parte del Hospital y remisión de la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones de la entidad las siguientes**:** 1 Pagar al contratista las obligaciones en las sumas y fechas pactadas 2. Adelantar los procesos pertinentes para la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal 3. Designar el supervisor respectivo para el control de la actividades del objeto contractual 4.Suscribir el presente contrato, siempre y cuando el contratista cumpla con todos los requisitos de ley 5. Atender cualquier sugerencia que le manifieste el contratista para efectos de desarrollar en la mejor forma posible el objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- 1**. Que posee idoneidad profesional, conocimiento y experiencia de esta actividad objeto de este contrato,2. Que al momento de la firma de este contrato no se encuentra en incurso en inhabilidad alguna para actividad encomendada, 3. No tiene incompatibilidad con las demás partes y demás personas públicas y privadas que puedan estar interesadas en el servicio contratado, 4. Que se sujetara en el desarrollo de sus actividades a su conocimiento profesional en la materia, a las guías y protocolos adoptados por la empresa, a la ley y a los principios éticos de los servicio, 5. Que existe un interés jurídico serio y atendible de la empresa Ana María Rodríguez para efectuar la presente contratación **CLAUSULA NOVENA.-MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.-** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el jefe de la entidad de conformidad con el informe del supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito el contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma de la ESE. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD.-** la ESE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION.-** El CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita por la ESE, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la ESE que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993. Además de las siguientes razones: a) por que los servicios prestados no sean oportunos, eficaces, eficientes y dentro de los límites de la moral b) por terminación de las actividades contratadas. c) por incumplimiento de las obligaciones objeto de la orden y en la justificación de la orden. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y TERMINACION ANTICIPADA DE LAS PARTES:** En caso de que alguna de las partes solicite la terminación anticipada de la orden se procederá de la siguiente manera. Primero en caso de que sea el contratista el que solicite la terminación anticipada deberá hacerlo por escrito ante el ordenador del gasto de la empresa o su delegado con una antelación mínima de tres días. “En caso de que sea la empresa quien desee dar por terminada anticipadamente la orden, podrá hacerlo avisando por escrito al contratista con una antelación no inferior a tres días calendario y el pago se efectuara únicamente por las actividades realizadas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

.

RELACION LABORAL.- Las partes dejan constancia que la presente orden en ningún caso será considerada como contrato de trabajo y en desarrollo del mismo el contratista no tendrá ninguna relación de naturaleza laboral con LA E.S.E HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, BOLÍVAR. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.-** Por ser un contrato que no supera el 10% de la menor cuantía no se exigirán garantías art 8 decreto 4828 de 2008. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 así como en concordancia con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. H.L.A.M.R., no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del CONTRATISTA, este pagara a la ESE a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba la ESE, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA: DECIMO OCTAVA: SUPERVISION.-** La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente de la ESE Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka, Bolívar., quien tendrá la atribución de exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX en sus correspondientes artículo, por establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VEINTEAVA:** Son requisitos de ejecución del presente contrato la expedición del Registro Presupuestal y el acto de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista. **CLAUSULA VEINTEAVA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista de conformidad con el Decreto 734 de 2012, se compromete a mantener indemne a la ESE Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka, Bolívar de las reclamaciones de terceros. **CLAUSULA VEINTEAVA SEGUNDA:AUTONOMIA DEL CONTRATISTA** El contratista actúa con plena autonomía e independencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato **CLAUSULA VEINTEAVA TERCERA DOCUMENTOS PARA PERSONA NATURAL** • Hoja de vida Función Pública., Soportes de estudios, Tarjeta profesional (si aplica),Registro en RETHUS (Profesionales del área de la Salud),Soportes experiencia laboral, Certificado de Antecedentes Disciplinarios como abogado (si aplica) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría,. Certificado de Antecedentes Fiscales, Contraloría, Certificado de antecedentes Judiciales – Policía., Medidas correctivas – Policía. Certificado afiliación en Salud (No mayor a 30 días). Certificado afiliación en Pensión (No mayor a 30 días). Libreta militar, Copia del Registro Único Tributario (RUT). Examen de salud ocupacional (No mayor a 3 años) Formato autorización para consultar inhabilidades por delitos sexuales. Certificado REDAM (Registro de Deudores Morosos Alimentarios. **CLAUSULA VEINTEAVA CUARTA DOMICILIO:** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de San Estanislao de Kostka Bolívar **CLAUSULA VEINTEAVA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** Los gastos del presente contrato correrá por cuenta del contratista**,** el presente contrato se perfecciona con la respectiva firma de las partes en la plataforma SECOP II, y para el inicio de su ejecución la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad.

Elaboro YCO *Reviso JBG*

.